



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920220021200

Téngase en cuenta que dentro de término establecido en el auto del 09 de octubre de 2023 la parte demandada no se opuso frente a la actualización del avalúo presentado por el extremo demandante

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado previo control de legalidad, el Juzgado de conformidad a lo normado en el artículo 411, en concordancia con el artículo 451 del Código General del Proceso, atendiendo lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día 12 del mes de marzo de 2024 para que tenga lugar la diligencia de REMATE VIRTUAL del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-178012 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo de dicho bien, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta N° 110012031019 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 450 del C.G.P., y la parte actora proceda a aportar copia o constancia de la publicación del aviso en un medio masivo de comunicación (El tiempo, El Espectador o La República), con una antelación de 10 días a la fecha de la audiencia, en el que además se debe advertir que para el remate se debe cumplir lo dispuesto en la norma mencionada, así como lo establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y ante la falta de alguno de los requisitos allí dispuestos, no se podrá realizar la audiencia de remate.

Las posturas se deberán aportar, en el término de ley, únicamente al correo electrónico rematesjuz19ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co previsto para ello, cumpliendo cada uno de los requisitos dispuestos en el artículo 450 y siguientes del C.G.P. y en la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros, los siguientes: “Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: ✓Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; ✓Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. ✓El monto por el que hace la postura; ✓La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. ✓Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. ✓Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. ✓Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso. ✓A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. ✓La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial”

Se advierte que la contraseña para abrir la oferta sólo la debe conocer el oferente, y la suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado. Esta clave no deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, ni al personal del Juzgado. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

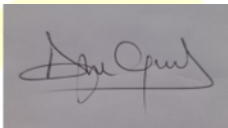
De conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia, y dentro de la hora siguiente al inicio de esta.

Así mismo deberá adosar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de almoneda, expedido dentro del mes anterior a la fecha dispuesta para la diligencia.

La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación *Microsoft Teams*, para lo cual en el micrositio del Juzgado se puede visualizar el expediente digital y el *link* para su asistencia.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **26/01/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 012**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

de la Judicatura